



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN POR LOS
IMPACTOS DEL COVID-19**

PROPUESTA DE CERTIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO

**Programa Marco para el Refinanciamiento de
Deuda Existente de Entidades Públicas**

INTRODUCCIÓN

En mayo de 2020, el Consejo Directivo del BDAN aprobó el Programa de Recuperación por los Impactos del COVID-19 (el "Programa") con una duración de dos años, para brindar apoyo a las comunidades fronterizas que padecen los impactos económicos, sociales y de salud provocados por la pandemia COVID-19 y al mismo tiempo promover la mejora ambiental continua de la región fronteriza entre México y Estados Unidos. Al programa se le asignó un monto fijo de hasta \$200 millones de dólares, de los cuales \$185 millones de dólares están destinados para el otorgamiento de créditos y los \$15 millones de dólares restantes, para asistencia técnica. A través del Programa se han ampliado temporalmente las actividades de financiamiento del BDAN para incluir, entre otras, programas marco que permitirán la aprobación de proyectos mediante un esquema programático que cumple con criterios de crédito preestablecidos y el refinanciamiento de deuda existente de infraestructura ambiental o de entidades públicas cuyo mandato esté alineado con la misión del Banco.

OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer los procedimientos y lineamientos para la certificación y aprobación de financiamiento de proyectos para refinanciar la deuda existente de entidades públicas a través del Programa (el "Marco de Refinanciamiento").

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los proyectos se considerarán elegibles conforme al Marco de Refinanciamiento, siempre que se cumplan todos los criterios siguientes:

- A. Acreditado.** El acreditado es una entidad pública cuyo mandato esté alineado con la misión del BDAN. En Estados Unidos, el acreditado es una ciudad, un condado, un organismo operador de servicios públicos u otra entidad pública. En México, el acreditado es una entidad pública mexicana como se define en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (p. ej., municipios, estados u organismos operadores de servicios públicos).

- B. Ubicación del proyecto.** El proyecto (es decir, la infraestructura o servicio público objeto del refinanciamiento) se encuentra dentro de los 100 km al norte y 300 km al sur de la frontera entre México y Estados Unidos.
- C. Sector.** El proyecto consiste en el refinanciamiento de deuda existente para un acreditado que proporciona infraestructura ambiental o servicios públicos que estén alineados con el mandato del Banco, tales como agua potable, saneamiento, recolección y disposición final de residuos sólidos, drenaje pluvial, pavimentación de calles y transporte público.
- D. Impactos financieros.** El proyecto ayudará a las entidades públicas a liberar flujos de efectivo a través de una estructura para el pago de la deuda más eficiente que sirva para mitigar el aumento de los gastos operativos o una reducción en ingresos ocasionados por la pandemia de COVID-19, lo que permitirá a los promotores de proyectos continuar brindando servicios públicos en sus comunidades.
- E. Fuente de pago.**

Para los acreditados estadounidenses:

1. La afectación de los ingresos provenientes de un impuesto predial ad valorem sobre todas las propiedades gravables dentro de la jurisdicción del acreditado, a una tasa suficiente, dentro del límite prescrito por la ley, para atender el servicio de la deuda; o
2. La afectación de los ingresos netos provenientes de un sistema de servicios públicos, con un gravamen irrevocable en primer lugar.

Para los acreditados mexicanos: La afectación de participaciones en ingresos federales, ingresos municipales, ingresos por servicios o una combinación de éstos, según proceda, para un acreditado estatal o municipal.

LIMITACIONES

- A. Monto máximo del programa marco.** El monto total que se permite financiar conforme al Marco de Refinanciamiento no rebasará \$80 millones de dólares, a menos que el Consejo Directivo apruebe montos adicionales.
- B. Monto máximo de refinanciamiento.** El monto máximo de refinanciamiento por acreditado conforme al Marco de Refinanciamiento no rebasará \$20 millones de dólares.
- C. Vencimientos.** El BDAN podrá ofrecer vencimientos de créditos de hasta 30 años.

PROCESO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS INDIVIDUALES

Tras la aprobación por parte del Consejo de la certificación y financiamiento del Marco de Refinanciamiento, cada proyecto contemplado a través de éste deberá ser aprobado de conformidad con los siguientes procedimientos:

- A. Aprobación de los comités.** Cada uno de los proyectos tiene que ser aprobado por los comités internos del Banco, que son el de Financiamiento y el Técnico y Ambiental.
- B. Plazo de consulta pública de 30 días.** Cada proyecto estará sujeto a un período de consulta pública de 30 días sin que queden comentarios sin resolver.
- C. Ratificación de los criterios de elegibilidad.** El Director General y el Director Ejecutivo de Asuntos Ambientales deben ratificar que todos los requisitos ambientales y financieros establecidos en los Criterios de Elegibilidad se han cumplido.
- D. Informes.** A más tardar 15 días después del cierre financiero de cualquier contrato de refinanciamiento conforme al Marco de Refinanciamiento, el Director General y el Director Ejecutivo de Asuntos Ambientales deben informar al Consejo de los siguientes aspectos de la operación:
 - i. los impactos de la pandemia de COVID-19 en la comunidad,
 - ii. los beneficios esperados del proyecto,
 - iii. las características generales del refinanciamiento y
 - iv. los comentarios recibidos durante la consulta pública.